

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5868 Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la urbanización Montepinar, término municipal de Murcia.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Montepinar, perteneciente al término municipal de Murcia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de abril de 2018 tiene entrada en la Consejería de Salud escrito presentado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia solicitando la apertura de un Botiquín Farmacéutico en la Urbanización Montepinar en el término municipal de Murcia aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, que fue completada en fecha 14 de junio de 2018.

Segundo.-El local propuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en la Avda. Picos de Europa, Parcela EC y D-1, local nº 4 de la Urbanización Montepinar, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín y la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento sanitario y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.-Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, así como informe favorable sobre la existencia de especiales dificultades de comunicación y necesidad de mejora del servicio farmacéutico que justifique la apertura de un Botiquín farmacéutico si la distancia entre el citado establecimiento farmacéutico y la oficina de farmacia más cercana es superior a 2 km por la vía de comunicación más corta, según lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la

citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.-La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Montepinar, término municipal de Murcia, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-290-F, sita en la localidad de Cobatillas en Ctra. Alicante, 10, de la que es titular D.ª Marta Enz-Meseguer Pastor

Segundo.-El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Montepinar, término municipal de Murcia.

La Resolución de iniciación del expediente de autorización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su información pública por un período de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes

La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.